



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, de agosto de 2017

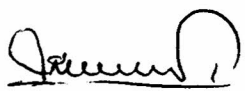
Señor
Fernando Lugo
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el honor de dirigirme a V.E y por su digno intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE HACIENDA”**

Señor Presidente, el pedido se realiza a los efectos de solicitar un informe completo y detallado sobre el reajuste de salarios a todo el personal militar y policial en situación de retiro, en virtud a las Leyes N°s 4493/2004 y 5764/2016.

Sin más en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

1/2


Carlos Núñez
Senador de la Nación



Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

RESOLUCIÓN N°

**“QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE
HACIENDA”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar informe al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Hacienda sobre los siguientes puntos:

- Informe completo y detallado sobre el pago y actualización de haberes a todo el Personal Policial y Militar en situación de retiro (jubilados), en virtud a la Ley N° 4493/2004 **“QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LAS ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”**, desde el mes de enero hasta el mes de junio del año en curso, y si fueron equiparados con el sueldo del personal en actividad y en correspondencia al grado jerárquico que ostentaban al momento de su retiro. Remitir planillas de pago.
- Informar si se ha dado cumplimiento a la Ley N° 5764/2016 **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 255 DE LA LEY N° 213/1993 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO” Y DEROGA EL ARTÍCULO 256 DEL MISMO”**, que establece el incremento del salario al 7,7% al personal policial y militar. Remitir planilla de actualización.

Artículo 2°: Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el artículo 3° de la Ley N° 5453/2015 **“QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”**

Artículo 3°: De forma.-